

REVISTA JUDICIAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
CGFPRODUCCION CIA. LTDA..**

La compañía CGFPRODUCCION CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 01 de Agosto de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañias mediante Resolución 08.Q.IJ.003392 de 26 de Agosto de 2008.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía en A) LA PRODUCCION, DIRECCION, EDICION DE PROGRAMAS, DOCUMENTALES, COMERCIALES, PELICULAS, REPORTAJES, NOVELAS, SERIES DE TELEVISION Y RADIO LOS CUALES ABARCARAN DISTINTOS TEMAS SEAN SOCIALES, CULTURALES, DEPORTIVOS, ENTRETENIMIENTO, LA ORGANIZACION DE EVENTOS DE ENTRETENIMIENTO DE TODO TIPO, IMPORTACION, EXPORTACION DE IMPLEMENTOS ADECUADOS PARA LA PRODUCCION TELEVISIVA Y RADIO; ...

Quito, 26 de Agosto de 2008.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
INTENDENTE JURIDICO ENCARGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONVERSION DE SUCRES
A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DEL
CAPITAL SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y
CODIFICACION DE ESTATUTOS DE SISTEMAS DE
INFORMACION DECISION COMPAÑIA ANONIMA**

Se comunica al público que SISTEMAS DE INFORMACION DECISION COMPAÑIA ANONIMA, convirtió su capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumentó su capital en US\$ 3.590,08, reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 5 de Mayo de 2008. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañias, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.003326 de 21 de Agosto de 2008.

En virtud de la escritura pública referida, la compañía reforman los artículos Cuarto, Sexto y Décimo del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto social y se dedicará a una o mas de las siguientes actividades: a) Al estudio, diseño, asesoría, producción e implementación de sistemas de tecnologías de información, voz e imágenes..."

"ARTICULO SEXTO. DEL CAPITAL SOCIAL. El capital social es de VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. \$ 25.000,00) y está dividido en veinticinco mil (25.000) acciones con un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,00) cada una..."

"ARTICULO DECIMO.- DE LOS ORGANOS DE LA COMPAÑIA.- La Compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General de la Compañía..."

Quito, 21 de Agosto de 2008.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
INTENDENTE JURIDICO ENCARGADO

AC62760M

Jueves, 28 de agosto de 2008

Procedimiento Civil, publicado por uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, con el contenido de esta demanda y providencia a la demandada senora Trancito Guallichico C. a fin de que señale un casillero judicial dentro de esta causa para futuras notificaciones, caso contrario se la declarara en rebeldía y se proseguira con el trámite respectivo, agreguese al proceso la documentación que se indica, tomese en cuenta el casillero judicial señalado por el actor. En la presente causa, interviene el Departamento Técnico de este Juzgado a fin de que investigue e informe.- NOTIFIQUESE.- F) Dr. Cristian Atentamente.
Dr. Esteban B. Pantoja C.
Secretario del Juzgado Tercero de la Niñez
Hay firma y sello
AC/62369/t

**R. DEL E.
JUZGADO DECIMO PRIMERO
DE LO CIVIL DE MANABI
EXTRACTO - CITACION**

A la Sra. NARCISA DEL JESUS TORRES, se le hace saber: Que el señor DARIO VEAS ROSERO, amparándose en el Art. 110, causal once, inciso Segundo del Código Civil, demanda la terminación del vinculo matrimonial que los une y que por sorteo de Ley, ha tocado su conocimiento a este Juzgado. Esta demanda mediante auto dictado por la señora Juez Décimo Primero de Lo Civil de Manabí, Dra. Elisa Alvarez Hidalgo, con fecha veintidos de Enero del año dos mil siete, a las ocho horas y quince minutos, ha sido admitida al trámite Verbal Sumario y que se cita a la demandada, señora NARCISA DEL JESUS TORRES, por medio de la prensa, en uno de los diarios que se editan en la ciudad de Portoviejo, por no haberlos en esta ciudad, y en uno de los periódicos que se editan en la Capital de la República, en las normas y condiciones que establece el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por manifestar el actor bajo juramento desconocer la individualidad o residencia de la demandada.-

Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley.- advirtiéndole la obligación de señalar domicilio legal dentro de los veinte días posteriores a la

**AL SEÑOR MANUEL MESIAS
MORALES PILAQUINGA Y AL
PUBLICO EN GENERAL LES
HAGO SABER LO QUE SIGUE
EXTRACTO JUDICIAL.**

ACTOR: SONIA EDITH VIZUETE
SAMANIAGO
DEMANDADO: MANUEL
MESIAS MORALES
PILAQUINGA

CAUSA: ALIMENTOS
CUANTIA: DOS MIL
CUATROCIENTOS DOLARES

TRAMITE: CONTENCIOSO
GENERAL
JUEZ: JUZGADO PRIMERO DE
LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL
CANTON QUITO

EXTRACTO
JUZGADO PRIMERO DE LA
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL
CANTON QUITO, QUITO, 23 DE
JULIO DEL 2008, LAS 14H34.-

Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud de que en este juzgado se ha venti-

Procedimiento Civil, publicado por uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, con el contenido de esta demanda y providencia a la demandada senora Trancito Guallichico C. a fin de que señale un casillero judicial dentro de esta causa para futuras notificaciones, caso contrario se la declarara en rebeldía y se proseguira con el trámite respectivo, agreguese al proceso la documentación que se indica, tomese en cuenta el casillero judicial señalado por el actor. En la presente causa, interviene el Departamento Técnico de este Juzgado a fin de que investigue e informe.- NOTIFIQUESE.- F) Dr. Cristian Atentamente.
Dr. Esteban B. Pantoja C.
Secretario del Juzgado Tercero de la Niñez
Hay firma y sello
AC/62369/t

Procedimiento Civil, publicado por uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, con el contenido de esta demanda y providencia a la demandada senora Trancito Guallichico C. a fin de que señale un casillero judicial dentro de esta causa para futuras notificaciones, caso contrario se la declarara en rebeldía y se proseguira con el trámite respectivo, agreguese al proceso la documentación que se indica, tomese en cuenta el casillero judicial señalado por el actor. En la presente causa, interviene el Departamento Técnico de este Juzgado a fin de que investigue e informe.- NOTIFIQUESE.- F) Dr. Cristian Atentamente.
Dr. Esteban B. Pantoja C.
Secretario del Juzgado Tercero de la Niñez
Hay firma y sello
AC/62369/t

Procedimiento Civil, publicado por uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, con el contenido de esta demanda y providencia a la demandada senora Trancito Guallichico C. a fin de que señale un casillero judicial dentro de esta causa para futuras notificaciones, caso contrario se la declarara en rebeldía y se proseguira con el trámite respectivo, agreguese al proceso la documentación que se indica, tomese en cuenta el casillero judicial señalado por el actor. En la presente causa, interviene el Departamento Técnico de este Juzgado a fin de que investigue e informe.- NOTIFIQUESE.- F) Dr. Cristian Atentamente.
Dr. Esteban B. Pantoja C.
Secretario del Juzgado Tercero de la Niñez
Hay firma y sello
AC/62369/t